



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Veinte de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00194-00

Se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación personal de manera electrónica del demandado PEDRO JULIO PÉREZ SUAREZ, sin embargo, se avizora que no fue aportado el correspondiente cotejo de los documentos enviados por parte de la empresa de servicio postal, por lo tanto, se requiere al apoderado de la parte demandante para que cumpla con la carga echada de menos, ello de conformidad con el inciso 4º del numeral 3º del Art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c34a9239bf9b857713db06c355b0e68d0e202b413d669568f0a0728dc32317**

Documento generado en 21/04/2021 03:32:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>